

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/77/2023

Por el que se aprueba el Procedimiento para la incorporación en el PREP y en el SIAC, de los resultados que se obtengan de las modalidades de Voto de los Mexiquenses Residentes en el Extranjero, de Personas en Prisión Preventiva y Anticipado, para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

AEC: Actas de Escrutinio y Cómputo.

Calendario: Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEPAPREP: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral el Estado de México

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos de Cómputo: Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y estatal para la Elección de Gubernatura 2023.

Lineamientos PREP: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos VA: Lineamientos para la organización de la prueba piloto de Voto Anticipado en los procesos electorales locales 2023, en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos VeMRE: Lineamientos del Voto electrónico por internet para las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos VpMRE: Lineamientos para la organización del Voto postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos VPPP: Lineamientos para la organización de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el proceso electoral local 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

MEC: Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo.

MEC Electrónica(s): Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet.

MEC Postal(es): Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero por la modalidad postal, que se instalará(n) en el local único.

Modelo de Operación VA: Modelo de operación de la prueba piloto del Voto Anticipado en los procesos electorales locales 2023, en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Modelo de Operación VMRE: Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Modelo de Operación VPPP: Modelo de operación de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el proceso electoral local 2022- 2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PIT-VMRE: Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2022-2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Procedimiento: Procedimiento para la incorporación en el PREP y en el SIAC, de los resultados que se obtengan de las modalidades de Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, de Personas en Prisión Preventiva y Anticipado, para la Elección de Gubernatura 2023.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIAC: Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTSI: Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

VA: Voto Anticipado.

VeMRE: Voto electrónico de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VMRE: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VpMRE: Voto postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VPPP: Voto de Personas en Prisión Preventiva.

ANTECEDENTES

1. Creación de la CEPAPREP e integración de la CO

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022 por el que determinó la integración de las comisiones permanentes y la creación de las comisiones especiales, entre ellas, la CO y la CEPAPREP, respectivamente.

Integración ratificada por el diverso IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Aprobación de los Lineamientos VpMRE

En sesión ordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG597/2022, aprobó los Lineamientos VpMRE.

3. Designación de la instancia interna responsable de coordinar el PREP

En sesión extraordinaria de dos de septiembre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/38/2022, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna responsable de coordinar, implementar y operar el PREP para la Elección de Gubernatura 2023.

4. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/51/2022 aprobó el Calendario.

5. Aprobación del Modelo de Operación VMRE

En sesión extraordinaria de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG641/2022, aprobó el Modelo de Operación VMRE.

6. Aprobación de los Lineamientos VPPP, Lineamientos VA, el Modelo de Operación VPPP y el Modelo de Operación VA

En sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó:

- a) A través del acuerdo INE/CG822/2022, los Lineamientos VPPP, el Modelo de Operación VPPP y la documentación electoral para la organización de la prueba piloto del VPPP, para el proceso electoral local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.
- b) Mediante acuerdo INE/CG823/2022, los Lineamientos VA, el Modelo de Operación VA y la documentación electoral para la prueba piloto del VA, en los procesos electorales locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.

7. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

8. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

9. Aprobación y modificación a los Lineamientos de Cómputo

En sesión extraordinaria de veintiocho de febrero del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/32/2023, aprobó los Lineamientos de Cómputo, los cuales fueron modificados a través del diverso IEEM/CG/69/2023.

10. Jornadas de votación anticipada para la Elección de Gubernatura 2023

- a) Durante el periodo del quince al diecinueve de mayo del año en curso, se llevó a cabo la votación anticipada del VPPP, en los Centros Penitenciarios seleccionados.
- b) En el mismo periodo referido en el inciso anterior, se llevó a cabo el VA de las personas que se encuentran incapacitadas físicamente, para acudir a su casilla el día de la Jornada Electoral.
- c) Votación postal y electrónica por internet del VMRE.

11. Oficio IEEM/SE/5354/2023

En fecha dos de junio del año en curso, la SE envió¹ al encargado del despacho de la UTVOPL el oficio IEEM/DO/1806/2023 de la DO, a través del cual remite la propuesta de los diseños de actas de cómputo de entidad federativa, para el VA y VPPP, con la finalidad de que la DEOE realice la revisión correspondiente, y en su caso, su validación para su implementación.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 5 y 8 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos h) y k) de la LGIPE; 338, numeral 2, inciso b), fracción I del Reglamento de Elecciones; 168, párrafo tercero, fracciones I, X y XI del CEEM; así como el numeral 1, del Anexo de los Lineamientos de Cómputo.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en cita, prevé que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 5 y 8, de la base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a la preparación de la jornada electoral, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, así como los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la misma Base.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), refiere que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección a la Gubernatura entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

¹ Mediante oficio IEEM/SE/5354/2023.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE²

El artículo 25, numeral 1, menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija a la Gubernatura, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), k) y r), establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIFE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 219, señala lo siguiente:

- El PREP, es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, estatuye que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

² Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

El artículo 329, numeral 1, establece que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Gubernatura de las entidades federativas.

El numeral 2 del artículo en cita, precisa que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o en su caso por vía electrónica, conforme con la LGIPE y en los términos que determine el INE.

El artículo 347, numeral 1, refiere que las MEC se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral y a las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

En términos del numeral 2 del mismo artículo, para el voto de las personas electoras residentes en el extranjero, tratándose del escrutinio y cómputo de Gubernatura, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando en lo que resulte conducente, las disposiciones de la LGIPE.

El artículo 354, numeral 2, indica que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

Reglamento de Elecciones

El artículo 101, numeral 2, determina que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el VMRE, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de su voto de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

El artículo 102, numeral 1, refiere que para el VMRE, el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de dicha ciudadanía para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

El artículo 337, numeral 2, precisa que para el caso de cualquier modalidad de votación que se contemple para el proceso electoral del que se trate, los resultados de ésta serán incluidos en el PREP conforme a la normativa aplicable.

El artículo 338, numeral 1, refiere que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión en el diseño, la implementación y operación del PREP.

El numeral 2, inciso b), fracción I, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de Gubernatura.

Lineamientos PREP

El numeral 3, establece que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el Anexo 13, así como el Anexo 18.5 y los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE o los OPL, según corresponda, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

Lineamientos VeMRE

El numeral 4, menciona que el VeMRE es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía a través del Sistema de Voto electrónico por Internet, habilitado por el INE para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.

El numeral 42, dispone que la MEC Electrónica, es un órgano facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet.

Los numerales 43 y 44, señalan que la MEC Electrónica, se instalará a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México) del día de la jornada electoral y que la sede para su instalación será el recinto que determine el Consejo General del INE, conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En el caso de elecciones locales se contará con el acompañamiento de los OPL.

En su numeral 58, se establece que para los procesos electorales locales, los paquetes electorales con las AEC del VeMRE y las actas de cómputo de las entidades federativas serán entregados al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único correspondiente. Este personal será responsable de trasladar dicho (s) paquete (s) a la sede del OPL con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la jornada electoral y hasta antes del cómputo de la elección que corresponda.

Lineamientos del VpMRE

El artículo 61, párrafo segundo, ordena que, tratándose de los procesos electorales locales en el ámbito de las entidades federativas, cuando no sean concurrentes con el proceso electoral federal, las MEC se instalarán en el Local Único en la entidad federativa a las 17:00 horas del huso horario aplicable a la entidad respectiva del día de la jornada electoral, dando inicio a las 18:00 horas del huso horario aplicable del mismo día.

El numeral 64, determina que tratándose de procesos electorales locales en el ámbito de las entidades federativas, los paquetes electorales con las AEC y las actas de cómputo de entidad federativa de la elección correspondiente serán entregadas al personal que cada OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único. Este personal será responsable de trasladar dichos paquetes con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la jornada electoral, y hasta antes del cómputo de la elección o ejercicio que corresponda.

Lineamientos VA

El numeral 128, estipula que la Presidencia del Consejo o Consejos Locales del INE en el Estado de México, escaneará las actas de escrutinio y cómputo del voto anticipado y las remitirá a este Consejo General a través de correo electrónico; al mismo tiempo enviará en físico las actas de escrutinio y cómputo del voto anticipado junto con los paquetes electorales del VA a este Consejo General. En caso de existir varias actas de escrutinio y cómputo del voto anticipado y varios paquetes electorales, se remitirán todos en un solo envío.

El artículo 130, indica que recibidos los expedientes, el Consejo General del OPL, bajo los procedimientos que apruebe, incorporará los resultados de las AEC del VA al PREP, al Sistema de Registro de Actas y a los cómputos.

Lineamientos VPPP

El numeral 133, mandata que las presidencias de los Consejos Locales del INE designarán comisiones a efecto de remitir los expedientes físicos del voto de las personas que se encuentran en prisión preventiva, al Consejo General del OPL que corresponda.

El artículo 134, dispone que realizado lo anterior, los consejos generales de los OPL bajo los procedimientos que definan, incorporarán los resultados de las AEC del VPPP al PREP, Sistema de Registro de Actas (en su caso) y a los cómputos distritales.

Modelo de Operación VMRE

El numeral 2.4, indica que una vez concluida la votación, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los sufragios recibidos desde el extranjero a través de la MEC Electrónica que se instalará en el Local Único en territorio nacional que determine el INE, de conformidad con los procedimientos y demás términos establecidos en los Lineamientos del VeMRE.

El numeral 3.1, determina el envío-recepción del paquete y su resguardo.

El párrafo primero del numeral en cita, indica que una vez conformado el paquete mencionado en el apartado 2.5 del presente documento, será enviado por personal del INE desde los módulos receptores de votación a sus Oficinas Centrales, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, bajo todas las medidas de seguridad, para su posterior entrega a los OPL.

El último párrafo del numeral en comento, establece que el envío deberá realizarse el día posterior inmediato a la celebración de la Jornada Electoral y, una vez recibido el paquete, este deberá resguardarse bajo todas las medidas de seguridad pertinentes tratándose de material electoral, para su posterior entrega a los OPL.

Modelo de Operación VA

El numeral 3, apartado III.3, inciso i, señala que para el Estado de México, una vez que la Presidencia del Consejo o Consejos Locales del INE en el Estado de México reciba la acta de escrutinio y cómputo del voto anticipado, la digitalizará y enviará por correo electrónico a la Presidencia del Consejo General. Al mismo tiempo se formará una comisión del consejo local del INE para remitir y entregar el paquete electoral de voto anticipado a este Consejo General.

En la fracción IV *Programación de la prueba piloto*, de la Fase 3, se prevé la actividad 35 denominada *Jornada de Votación Anticipada*, la cual establece como periodo para su ejecución del 15 al 19 de mayo de la presente anualidad.

Modelo de Operación VPPP

La Fase II.1, *Votación anticipada al interior de los CENTROS PENITENCIARIOS*, en su numeral 1, dispone que la votación anticipada de las PPP se llevará a cabo en el periodo señalado en el cronograma y será atendida por el personal de las JLE y Juntas Distritales Ejecutivas del INE designado por las vocalías ejecutivas, acompañado de un funcionario o funcionaria con atribuciones de Oficialía Electoral que dé fe de las actividades realizadas durante la jornada y las posibles incidencias.

El cuadro 7, contiene el *Cronograma de actividades a implementar para llevar a cabo el VPPP en el proceso electoral local según periodo de implementación y responsable*, en su actividad 35, contempla la relativa a votación anticipada de las personas en prisión preventiva dentro del periodo del 15 al 19 de mayo del año en curso.

PIT-VMRE

La actividad 4.4.3.1, prevé que la recepción de los Sobres-Postales-Voto que envíen las personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores Residente en el Extranjero, bajo la modalidad Postal se llevará a cabo del 12 de mayo al 3 de junio a las 8:00 horas.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, precisa que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en mención, dispone que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero, refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, los escrutinios y cómputos, así como a los resultados preliminares.

El artículo 35, menciona que el poder Ejecutivo del Estado de México se deposita en una ciudadana o ciudadano electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

En términos del artículo 66, párrafo primero, la elección de la Gubernatura del Estado de México será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

CEEM

El artículo 10, párrafo primero, precisa que el ejercicio del derecho al voto corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

El párrafo segundo, refiere que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente en atención al artículo 356 de la LGIPE.

El artículo 29, párrafo primero, fracción I, dispone que las elecciones ordinarias para la Gubernatura deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del mencionado artículo, determina que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y X, del artículo en comento, señala que entre las funciones del IEEM, se encuentran las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar en el ámbito de sus atribuciones:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175, determina que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracciones LII y LX, establecen entre las atribuciones del Consejo General del IEEM, las siguientes:

- Atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.
- Los demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

Reglamento Interno

El artículo 36, párrafo primero, dispone que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como, distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados del IEEM, en la recopilación, sistematización, análisis, resguardo de la información y estadística electoral, conforme a las actividades encomendadas por este Consejo General, además atenderá lo relativo a la recepción y trámite de solicitudes de las Observadoras y los Observadores Electorales, en los términos que determine el INE.

El artículo 44, párrafo primero, prevé entre otros aspectos, que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las Tecnólogas de la Información y Comunicación; seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos, así como coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE; las demás que le designe la Presidencia o la SE y la normatividad correspondiente.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 8, señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

En el mismo apartado, el numeral 13, señala que es objetivo de la DO planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, entre otras cosas.

Lineamientos de Cómputo

En términos del numeral 2.5 *Desarrollo de la herramienta informática (SIAC)*, párrafo primero con el objetivo de proporcionar una herramienta de apoyo para la realización de los cómputos distritales, el IEEM desarrollará un sistema informático, el cual servirá como instrumento de apoyo y será operado a la vista de las y los integrantes del Consejo Distrital, de las personas servidoras públicas electorales que participen en los cómputos distritales y en las actividades relativas al mismo, dispuestas en los Lineamientos de Cómputo.

El párrafo tercero, indica que el SIAC automatizará los distintos procedimientos que se realizan durante el desarrollo de las sesiones de cómputo y que se describen detalladamente en los diversos apartados de los Lineamientos de Cómputo para dar certeza a cada uno de ellos.

El párrafo sexto, mandata que la UIE, será la responsable de desarrollar el SIAC y de capacitar a las personas servidoras públicas electorales para su uso, lo anterior con la colaboración de la DO.

El numeral 1 del Anexo *Cómputos de otras modalidades de votación (VA, VPPP y VMRE)*, dispone que para la realización de los ejercicios previstos bajo las modalidades de VA, VPPP, así como del VRME, el Consejo General realizará los procedimientos correspondientes para la incorporación de los resultados que se obtengan en cada una de estas modalidades de votación, tanto en el PREP como en el SIAC, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Cómputo.

El numeral 1.1, párrafo primero, precisa que conforme se establece en los Anexos 21.1 y 21.2 del Reglamento de Elecciones, así como en el Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG641/2022, el INE realizará el escrutinio y cómputo correspondiente a las MEC, votación por internet y votación electrónica de esta modalidad de votación. Una vez que el INE entregue al personal del IEEM designado para tal efecto, los paquetes electorales y Actas de las MEC Postal, así como de la MEC Electrónica, se trasladarán a la sede del Consejo General, en donde se realizará la integración de resultados para generar el Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Gubernatura. El personal designado de la UIE registrará los resultados de las Actas de MEC de VMRE en el módulo correspondiente del SIAC, y a continuación generará el acta antes mencionada

la cual será verificada por la SE, y una vez hecho lo anterior dará a conocer al Pleno de este Consejo General los resultados consignados en la misma.

El numeral 1.2, párrafo segundo, indica que este Consejo General, conforme a lo señalado en los Lineamientos de Cómputo, deberá asegurar que los resultados de las AEC del VPPP se incorporen en el PREP y en el SIAC. Asimismo, serán los encargados de llevar a cabo, en términos de la legislación electoral local, la reunión de trabajo y sesión de cómputo distrital respectiva.

El numeral 1.3, precisa que conforme se indica en el modelo operativo aprobado por el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG823/2022, una vez que la Presidencia del Consejo Local de la JLE reciba la AEC del VA de la Presidencia de la MEC del VA, la digitalizará y enviará por correo electrónico a la Presidencia de este Consejo General. Al mismo tiempo se formará una comisión del Consejo Local de la JLE para remitir y entregar el paquete electoral de VA al Consejo General del IEEM.

Calendario

La actividad 100, prevé la integración de MEC del día de la jornada electoral, el escrutinio y cómputo, así como los resultados de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero, el 4 de junio del año en curso.

III. MOTIVACIÓN

A fin de traspasar las barreras físicas y territoriales que por alguna razón limiten el ejercicio del derecho al sufragio de la ciudadanía mexicana, para la Elección de Gubernatura 2023, se prevén nuevas modalidades de votación, en los términos siguientes:

A. VMRE

En términos del artículo 329, numeral 2 de la LGIPE, el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la misma LGIPE y en los términos que determine el INE.

De lo anterior deriva que, en la Elección de Gubernatura 2023, en el Estado de México, la emisión del voto de mexicanos residentes en el extranjero se ejercerá bajo las siguientes modalidades:

a) Presencial³

Es el sufragio que se emita mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, para tal efecto y que se reciba por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral.

b) Postal ⁴

El VpMRE será el voto que se emita por correo postal en el extranjero y que se reciba por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral.

c) Electrónico⁵

El VeMRE es la modalidad de sufragio que se emita por la ciudadanía a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, habilitado por el INE para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.

B. VA⁶

El VA es una medida de inclusión y de nivelación para la eliminación de obstáculos, que permite que aquellas personas del Estado de México, que por alguna incapacidad o limitación física, debido a la dificultad o

³ Artículo 345, numeral 1, de la LGIPE.

⁴ Ídem.

⁵ Numeral 4 de los Lineamientos VeMRE.

⁶ Modelo de Operación para la Prueba Piloto de VA en los Procesos Electorales Locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.

imposibilidad de acudir a una casilla el día de la jornada electoral para emitir su sufragio y ejerzan su derecho a votar desde su domicilio en un periodo anticipado al día de la elección.

C. VPPP

El VPPP es el reconocimiento al derecho al voto activo de las personas en prisión preventiva, es decir que no han sido sentenciadas y, por tanto, continúan en el uso y goce de todos sus derechos ciudadanos, en acatamiento a lo determinado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁷.

Se implementa bajo la modalidad de voto postal emitido de forma anticipada al interior de los centros penitenciarios que cuenten con las condiciones de seguridad e infraestructura pertinentes, para lo cual se tomará en consideración la opinión técnica de los OPL en el ámbito de su responsabilidad⁸.

Al respecto, es preciso mencionar lo siguiente:

- Como se ha referido en el antecedente 10, las jornadas de votación anticipada de las modalidades de VA y VPPP, ya se llevaron a cabo del quince al diecinueve de mayo del año en curso.
- De la votación emitida por las y los mexiquenses residentes en el extranjero, algunos sobres-postales ya han sido recibidos y otros se encuentran en tránsito.
- La votación en la modalidad electrónica inició desde el veinte de mayo de dos mil veintitrés y concluirá el cuatro de junio de la misma anualidad; mientras que la presencial en los módulos receptores del VMRE, se llevará a cabo el día de la jornada electoral.

La documentación electoral de las modalidades de VA, VPPP y VpMRE se encuentra resguardada, conforme a la normatividad aplicable y el escrutinio y cómputo de esas votaciones se llevarán a cabo el día de la jornada electoral.

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del anexo de los Lineamientos de Cómputo, este Consejo General debe determinar el procedimiento mediante el cual se incorporarán los resultados que se obtengan de las modalidades de VA, VPPP, así como del VMRE, tanto al PREP como al SIAC.

Para tal efecto, la UIE y la DO, de manera conjunta en el ámbito de sus atribuciones, elaboraron el Procedimiento y lo remitieron a la SE para que por su conducto se sometiera a consideración de este Consejo General.

Una vez que este Órgano Colegiado ha conocido el Procedimiento, advierte que en el mismo se proponen las actividades a desarrollarse para la incorporación de los resultados que se obtengan de las modalidades de VA, VMRE y VPPP, en el PREP y en el SIAC, en las siguientes fases:

- Previo al 4 de junio.
- Domingo 4 de junio: al término de las actividades de las mesas de escrutinio y cómputo.
- Martes 6 de junio: reunión de trabajo.
- Miércoles 7 de junio: sesión de cómputo.

Derivado del análisis a su contenido, este Consejo General considera que el Procedimiento se ajusta a las necesidades operativas para la incorporación de los resultados que se obtengan de las modalidades de VA, VPPP así como del VMRE, en el PREP y en el SIAC, conforme a la normatividad que rige cada modalidad de votación, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva, para su ejecución en las diversas fases que se contemplan.

⁷ En el expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado.

⁸ Numeral 15 del Modelo de Operación de la Prueba Piloto del VPPP en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Procedimiento para la incorporación en el PREP y en el SIAC de los resultados que se obtengan de las modalidades de voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, de Personas en Prisión Preventiva y Anticipado, para la Elección de Gubernatura 2023.
- SEGUNDO.** Notifíquese el presente instrumento a la UIE, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la CEPAPREP lo informe a sus integrantes para los efectos conducentes, al COTAPREP y al Ente Auditor. Asimismo, hágase del conocimiento de la DO, la aprobación de este instrumento para que en su carácter de Secretaría Técnica de la CO, lo informe a sus integrantes para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.** Se instruye a las Direcciones y Unidades del IEEM para que dentro del ámbito de sus atribuciones, prevean lo necesario para la ejecución del Procedimiento en cada una de sus fases, entre ellas la designación del personal auxiliar requerido en la realización de la reunión de trabajo, y en las sesiones extraordinaria y de cómputos; entre estos, al personal auxiliar de captura, auxiliar de control de bodega, auxiliar de documentación, auxiliar de traslado, auxiliar de verificación, auxiliar de recuentos, y demás necesarios.
- CUARTO.** Se faculta a la DO para que auxilie a este Consejo General en la realización de la reunión de trabajo y en las sesiones extraordinaria de ser el caso y de cómputo respectivas, así como en la generación y proporción de la documentación necesaria para llevar a cabo dichas actividades, para lo cual notifíquesele este instrumento.
- QUINTO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, a las Direcciones y Unidades del IEEM para su conocimiento y cumplimiento del punto tercero del mismo.
- SEXTO.** Notifíquese la aprobación de este acuerdo a la UTSI, a la DEOE, a la UTVOPL y a la JLE para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la octava sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el tres de junio de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a077_23.pdf